



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Arequipa, 14 de agosto de 2023.

CARTA N° 167-2023-GRA/AS-019-2023-GRA-2

SEÑORES:

PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA INTEGRAL EMPRESARIAL PROINCEM E.I.R.L.

Presente. -

ASUNTO : PERDIDA DE BUENA PRO.

REFERENCIA : Adjudicación Simplificada N° 019-2023-GRA-2

De mi especial consideración,

Es grato dirigirme a Usted y comunicarle en relación con el procedimiento de selección Adjudicación simplificada N° 019-2023-GRA-2, cuyo objeto es el Servicio de confección e instalación de estructura metálica para techo (a todo costo) para la obra: "SERVICIO DE CONFECCION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA PARA TECHO (A TODO COSTO) PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA LINARES EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"., se cumple con señalar lo siguiente:

- Con fecha 31 de julio de 2023, se consintió la Buena Pro en el SEACE, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0164-2022-GRA-2.
- Con Carta S/N de fecha 2 de agosto de 2023, su representada presento los documentos para el Perfeccionamiento de Contrato, según Expediente de tramite documentario N° 5973642.
- Con fecha 04 de agosto de 2023 mediante Carta N° 149-2023-GRA/AS-019-2023-GRA-2, se le solicitó la Subsanación de Documentos para el perfeccionamiento del Contrato del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 19-2023-GRA-2, debido a que se observó que el detalle de los precios unitarios presentado en el folio N° 1, no coincide con el monto ofertado en su propuesta (oferta) presentada a través del SEACE otorgándole dos (02) días hábiles de plazo, en cumplimiento a lo establecido en el art. 141.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley 30225.
- Con fecha 07 de agosto de 2023 mediante Carta N° 02-2023-PROINCEM, presento la subsanación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, en respuesta a la Carta N° 149-2023-GRA/AS-019-2023-GRA-2.
- De la revisión de los documentos presentados en la subsanación de documentos para la firma del contrato, se observa que el detalle de los precios unitarios presentado, no fue subsanado correctamente debido que no coincide con el monto ofertado en su propuesta.
- Según el artículo 141.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, indica:
141.3. "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1"
- Por lo tanto, corresponde declarar la **PERDIDA DE LA BUENA PRO** del adjudicatario PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA INTEGRAL EMPRESARIAL PROINCEM E.I.R.L., del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2023-GRA-2, por la Contratación del "SERVICIO DE CONFECCION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA PARA TECHO (A TODO COSTO) PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA LINARES EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por causa imputable al postor (al no haber subsanado correctamente



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

arequipa

los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato), en cumplimiento a los establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y su Reglamento.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Abog. ERICK MICCOLLAPAZA PALO
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica y Contratación

EAP/pmpv
Doc: 6014201
Exp: 3782808